vinetur

Estudio costes de uva para vinificación. Fase II

Estudio de costes de producción de uva para la elaboración de vinos en España

lunes 1 de agosto de 2022

Grupo	DO	Rendimiento	Total Costes	Total Costes/kg
Grupo 1	Bierzo	6.767	4.955	0,82
	Navarra	6.733	5.072	0,79
	Malaga / Sierras de Malaga	6.711	4.620	0,72
	Rioja	6.220	4.329	0,73
	Ribera del Duero	5.160	4.123	0,81
	Binissalem+Pla i Llevant	7.875	4.603	0,62
Grupo 2	Calatayud	5.300	3.075	0,61
	Cigales+León	5.200	3.055	0,62
	Montilla-Moriles	5.700	3.720	0,65
	Jumilla	4.250	2.600	0,61
	Bullas	4.000	1.894	0,47
	Arribes+Toro	4.500	1.770	0,39
Grupo 3	Valdeorras	9.533	6.433	0,71
	Monterrei	10.750	6.154	0,57
Grupo 4	Valdepeñas	7.500	2.480	0,37
	Cariñena	7.492	2.461	0,34
	Méntrida	8.000	2.454	0,31
	Yecla	7.900	2.590	0,34
	Ribera del Guadiana	8.500	2.546	0,30
	Almansa	7.828	2.014	0,26
	Borja	6.500	2.344	0,38
	Valencia	6.306	1.994	0,36
Grupo 5	Somontano	6.789	3.146	0,46
	Madrid	6.500	2.754	0,43
	Alicante	6.462	3.113	0,54
	Cataluña	7.826	3.136	0,45
	Rueda	8.192	3.712	0,46
Grupo 6	Ribera del Júcar	10.500	2.612	0,25
	La Mancha	10.880	2.672	0,27
	Manchuela	10.500	2.210	0,23
	Utiel-Requena	9.589	2.776	0,31
	Cava	10.649	3.469	0,33
	Jerez	10.000	4.276	0,43

El conocimiento de los costes de producción de uva para vinificación en España tiene una gran importancia para el sector vitivinícola. El trabajo que se presenta en este informe contiene los resultados de la segunda fase del proyecto que desde hace años lleva a cabo la Organización Interprofesional del Vino de España (OIVE) para realizar estimaciones de costes de producción de uva para vinificación.

Mención Legal: Con las modificaciones introducidas en la Ley de la Cadena Alimentaria (por la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria), se introdujo la obligatoriedad, a lo largo de toda la cadena, de que los precios de los productos agroalimentarios deben calcularse respecto a "factores objetivos, verificables, no manipulables y expresamente establecidos en el contrato", y deben cubrir los costes efectivos de producción. La norma, en definitiva, persigue evitar la destrucción de valor a lo largo de la cadena agroalimentaria, y así se menciona en el texto (artículo 12 ter). El precio de compraventa de uva se debe fijar en contrato tras la negociación de las partes y considerando los costes efectivos de producción. Desde OIVE se recuerda que este estudio pretende ser una guía útil para el sector y que en modo alguno se pueda interpretar como referencias de precios medios.